

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa adición a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Primera Legislatura.

Analizada la iniciativa de referencia y con fundamento en los artículos 96 fracción I y último párrafo, 95 fracción XIII y último párrafo, así como 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos formular el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo.

Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Primera Legislatura presentaron en el punto de asuntos generales del orden del día, correspondiente a la sesión del Pleno del Congreso celebrada el 31 de mayo del año en curso, la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; y a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

En sesión de la Diputación Permanente celebrada el 21 de junio del año en curso, la presidencia turnó la parte referida a reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo 92 fracción II de la ley Orgánica del Poder Legislativo; para que una vez que ésta emitiera el dictamen correspondiente, la parte relativa a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, se remitiera a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en los artículos 95, fracción XIII y 96, fracción I; así como el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Es así que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, el 22 de agosto del año en curso, aprobó el dictamen de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato, mismo que se aprobó por el Pleno del Congreso el 23 de agosto del presente año.

En razón de lo anterior, con la aprobación del dictamen antes referido por el Pleno del Congreso, se actualizó el turno a estas Comisiones de la parte correspondiente a la propuesta de adición de una fracción XV al artículo 4 la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato. Dicha iniciativa se radicó el 12 de septiembre de 2012.

Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Primera Legislatura, a efecto de adicionar una fracción XV al artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

II. Consideraciones de las diputadas y los diputados iniciantes.

En la exposición de motivos de la iniciativa se establece que es necesario disponer de recursos para la generación de conocimiento productivo, como único camino hacia la generación de valor agregado y la mejora del bienestar, en atención a que los recursos para la investigación científica y tecnológica en nuestro país son muy limitados, siendo éstos los primeros que se recortan en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, se señala que existen áreas en el Estado que podrían ser mejoradas a través de la investigación, ciencia y tecnología, como los sectores agropecuarios, biotecnológicos o ambientalistas, si aprendemos a utilizar nuestro potencial a favor de la generación de recursos nuevos; manifestando además que es fundamental la formación de capital humano en estas áreas estratégicas, considerando que el elemento central para el vínculo efectivo entre ciencia y desarrollo, lo constituye la formación de capital humano. Es así que la solidez de este vínculo depende de la interacción entre educación e investigación; la educación como proceso de aprendizaje y la investigación como proceso de generación y adaptación del conocimiento.

También se manifiesta que se debe apoyar e impulsar la investigación científica y tecnológica para el desarrollo del Estado, mediante mecanismos que permitan un mayor financiamiento y eficacia en la aplicación de los recursos asignados a dichos rubros, a través de incentivos fiscales; razón por la cual se propone adecuar la legislación hacendaria estatal, a fin de promover estímulos fiscales, específicamente respecto al impuesto sobre nóminas, para propiciar que los empleadores destinen recursos humanos a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, lo cual además les generaría un beneficio al disminuirles sus cargas fiscales.

III. Valoración de la iniciativa.

Una vez analizada la iniciativa materia del presente dictamen, cabe reproducir las consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura plasmadas en el dictamen a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato, que refieren: *«La propuesta de que el CONCYTEG proponga al titular del Poder Ejecutivo las políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de estímulos fiscales y financieros, así como facilidades administrativas y de comercio exterior, la comisión dictaminadora la considera adecuada, ya que una de las funciones del CONCYTEG, es la de identificar, a través de los Órganos Consultivos de Participación Ciudadana, las demandas de la sociedad en materia de desarrollo científico y tecnológico para la formulación de propuestas, políticas y líneas de acción en materia de ciencia y tecnología.»*

Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Primera Legislatura, a efecto de adicionar una fracción XV al artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, en el citado dictamen se consideró acertada la propuesta de establecer estímulos fiscales, en virtud de que se incentivaría en las empresas y en las instituciones educativas, particularmente las de educación superior, el fomento a la investigación y la permanencia de los talentos guanajuatenses en el Estado, provocando la inclusión laboral y desarrollo de los investigadores dentro del Estado. Como complemento de la propuesta de establecer estímulos fiscales en la ley referida anteriormente se estableció un mecanismo para la validación de los proyectos de investigación y de desarrollo científico e innovación de los empleadores en el Estado, para lo cual el Consejo Técnico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato validará los proyectos correspondientes y les dará seguimiento.

En razón de lo anterior, en la fracción XI del artículo 8 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato, se estableció como atribución del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, la de proponer al titular del Ejecutivo del Estado políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas y de comercio exterior entre otros. Asimismo, en el artículo 17, fracciones IX y X, relacionado con el artículo 23 Quáter de dicha ley, se consignaron como atribuciones del Consejo Técnico del CONCYTEG, las de validar los proyectos de investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico e innovación para ser beneficiarios de los subsidios y estímulos fiscales.

Finalmente, el artículo 23 Ter de la citada Ley señala que los empleadores que participen activamente y contraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado, orientado a la investigación científica y tecnológica, así como al desarrollo tecnológico e innovación, gozarán del estímulo fiscal en relación al impuesto sobre nóminas previsto en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato. En atención al dispositivo antes referido, la iniciativa proponía establecer la no causación del impuesto sobre nóminas en las erogaciones que se realicen por concepto de recursos humanos que estén dedicados a la investigación científica y al desarrollo tecnológico.

No obstante lo anterior, en congruencia con la disposición plasmada en la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato, determinamos improcedente la propuesta contenida en la iniciativa, considerando que la misma no tenía la naturaleza de estímulo fiscal, al proponerse la no causación del impuesto sobre nóminas. Sin embargo, y como ya se había señalado, a fin de que exista congruencia de la norma con la legislación fiscal, acordamos la adición de un artículo 8 Bis, dentro del Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, que regula el impuesto sobre nóminas, a fin de establecer que los estímulos fiscales a que puedan acceder los empleadores que participen activamente y contraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado, orientado a la investigación científica y tecnológica, así como al desarrollo tecnológico e innovación, se otorgarán de conformidad con las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Gobernador del Estado. Lo anterior, con base en lo que establece la fracción II del artículo 41 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato. Cabe

Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Primera Legislatura, a efecto de adicionar una fracción XV al artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

reiterar que para el otorgamiento de dichos estímulos fiscales, se requerirá previamente contar con la validación correspondiente, por parte del Consejo Técnico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato.

En atención a lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

D e c r e t o

Artículo Único. Se adiciona un artículo 8 Bis a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 8 Bis.- Los empleadores que participen activamente y contraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado, orientado a la investigación científica y tecnológica, así como al desarrollo tecnológico e innovación gozarán de un estímulo fiscal, de conformidad con las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Gobernador del Estado.»

T r a n s i t o r i o

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 12 de septiembre de 2012
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de
Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Carlos Ramón Romo Ramsden Dip. Francisco Amílcar Mijangos Ramírez

Dip. Juan Ramón Hernández Araiza Dip. José Jesús Correa Ramírez

Dip. Leticia Villegas Nava Dip. Eduardo López Mares

Dip. David Cabrera Morales Dip. Luis Gerardo Gutiérrez Chico

Dip. Alicia Muñoz Olivares Dip. María Elena Pérez Sandi Plascencia